

Asunto: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Claudia Marcela Rojas Serna
Decisión: Designa Curador Ad Litem

SECRETARÍA.- El Rosario – Nariño, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020). En la fecha, informo a la señora Juez que se ha surtido el término de publicación del emplazamiento efectuado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual permaneció fijado desde el día treinta y uno (31) de julio cursante, con traslado contado a partir del tres (3) de agosto siguiente, y hasta el día veinticinco (25) de agosto hogaño [f.60¹], correspondiendo efectuar la designación de un curador ad litem para la representación judicial de la emplazada. Sírvasse proveer.



María Camila Ruales Benavides
Secretaria.-

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

El Rosario, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio Civil N° 104

Cumplidos como están los requisitos exigidos para el emplazamiento de la señora Claudia Marcela Rojas Serna, y transcurridos los quince (15) días de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que a la fecha se hubiere presentado la convocada, lo procedente es designarle curador ad litem, para que asuma su representación, de conformidad con lo dispuesto en el plexo normativo del artículo 108 del Estatuto Adjetivo Procesal, y siguiendo los parámetros fijados en el numeral 7° del artículo 48 ibidem, el cual dispone:

"7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

Por lo precedido, se designará a la doctora DIANA PAOLA VEGA, CAICEDO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.085.305.106 expedida en Pasto - Nariño y es portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 300.825 del C.S.de la J., por lo que se la nombrará como Curadora Ad – Litem.

¹ Expediente digital

Asunto: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Claudia Marcela Rojas Serna
Decisión: Designa Curador Ad Litem

Para efectos de lo anterior, se fijará como gastos de curaduría la suma de OCHENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$80.000.00).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosario (N),

RESUELVE

PRIMERO.- DESIGNAR como curadora ad litem de la demandada CLAUDIA MARCELA ROJAS SERNA, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.996.236 expedida en Cali - Valle, a la profesional del derecho DIANA PAOLA VEGA, CAICEDO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.085.305.106 expedida en Pasto - Nariño y es portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 300.825 del C.S.de la J., la cual desempeñará el cargo y por su intermedio se correrá traslado de la demanda a la parte que representa, por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos a través de los medios virtuales de comunicación. Infórmese la anterior decisión mediante telegrama o por otro medio más expedito, de lo cual deberá quedar constancia en el expediente.

Para tal efecto, la designada puede ser ubicada en el la carrera 42 N° 16 B 46 del barrio la Colina de la ciudad de Pasto, teléfono 3175439300 y correo electrónico dp.vegacaicedo@gmail.com.

SEGUNDO.- ADVERTIR a la designada, que conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como "defensor de oficio".

TERCERO.- FIJAR como gastos de curaduría la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.00), los cuales deberán ser cancelados por parte del Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ELIZABETH ADARME RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e72efb79b8996285cf1e3574655688934df6484da305dd1be72c41545fef3179

Asunto: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Claudia Marcela Rojas Serna
Decisión: Designa Curador Ad Litem

Documento generado en 26/08/2020 09:20:46 a.m.